

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350081702 DE 06/10/2023

"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por Construcción de equipamientos básicos públicos"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 48 de 2014, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y el Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la Resolución C1-1446-18 del 3 de julio de 2018, emitida por la Curaduría Urbana Primera del Distrito de Medellín, al Señor CARLOS MARIO CARVAJAL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.639.270, se OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Carrera 71 25 A 43, idenficado con folio de matrícula inmobiliaria No 565360 y Polígono Z6_CN2_29, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 22,60 m² y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 0,11 m²
- 2. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 de 2017 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".















- 3. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64 y 66 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regulan el procedimiento para el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas en dinero por concepto de áreas de cesión pública de Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento, y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos.
- 4. Según lo estipulado en el título IV, capitulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 202330126262 el día 12 de abril 2023, al Señor **CARLOS MARIO CARVAJAL GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.639.270, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución **C1-1446-18 del 3 de julio de 2018**, y fué notificado mediante aviso en dirección y publicación en la página WEB del Distrito de Medellín, del 01 al 08 de agosto de 2023.
- 5. Según lo estipulado en el artículo 55, del Decreto Municipal 2502 del 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el dia 16 de septiembre del 2020, al inmueble localizado en la Carrera 42 18 B 100, Edificio Arizá, CBML 14040010074, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE UNA EDIFICACIÓN.
- 6. La Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202350013950 del 17 de febrero de 2023, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202350013954 del 17 de febrero de 2023, por medio de la cual, se establece la actualización de la



Documento Firmado Digitalmente: # 202350081702















tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

7. Según lo enunciado en el artículo 306 del Acuerdo 48 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias", al cálculo de la obligación de Suelo a compensar para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, deberá ser adicionado un incremento en dinero del quince por ciento (15%) de Suelo a compensar con el fin de, contemplar los gastos de adquisición y de dotación del suelo por parte de la Administración Distrital, correspondiendo, en este caso, a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.469.546).

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro distrital, a cargo del Señor CARLOS MARIO CARVAJAL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.639.270, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C1-1446-18 del 3 de julio de 2018, emitida por la Curaduría Urbana Primera del Distrito de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 48/2014	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOU-
M2 - EN SITIO	22,60	0,11	0,00	0587
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1.318.450	\$ 2.485.382	0	87-23
INCREMENTO 15 %	\$ 4.469.546	N/A	N/A	31-a
SUBTOTAL	\$ 34.266.516	\$ 273.392	\$ 0	ago-23
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS		\$ 34.539.908	fn	18
AMBITO DE REPARTO ARG	MATRICULA INMOBILIARIA	565360 POLIGONO	Z6_CN2_29	

















SEGUNDO: Conceder al Señor **CARLOS MARIO CARVAJAL GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.639.270, el termino de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaría de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor **CARLOS MARIO CARVAJAL GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.639.270, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la Transversal 7A 30 271, interior 404, Carrera 46 47 66, interior 2076 y en la Carrera 71 25 A 390, interior 2000, en el Distrito de Medellín,



QUINTO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución **C1-1446-18 del 3 de julio de 2018**, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna















modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución C1-1446-18 del 3 de julio de 2018. CBML 16050700024.

Elaboró:

Alexandra Giraldo Quintero Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico Revisó:

Mauricio Cardona Sánchez Profesional Especializado

Subsecretaría de Control Urbanístico

















